

Original: inglés

INFORME DE LA TERCERA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DE ENMENDAR EL CONVENIO

(Miami, Estados Unidos – 18-22 de mayo de 2015)

1 Apertura de la reunión

La Presidenta del Grupo de trabajo, Sra. Deirdre Warner-Kramer (Estados Unidos), inauguró la reunión y dio la bienvenida a las delegaciones a la Tercera reunión del Grupo de trabajo encargado de enmendar el Convenio (el Grupo de trabajo).

2 Adopción del orden del día y disposiciones para la reunión

La Unión Europea propuso reestructurar el punto 4 del orden del día "Examen de los textos propuestos para enmendar el Convenio" para reflejar la agrupación de los temas que figuran en el Anexo I y Anexo II de los Términos de referencia de este Grupo de trabajo. El orden del día revisado se adjunta como **Apéndice 1**.

El Secretario Ejecutivo presentó a las siguientes Partes contratantes que asistieron a la reunión: Albania, Argelia, Angola, Brasil, Canadá, Cabo Verde, China, Côte d'Ivoire, Egipto, El Salvador, Unión Europea, Gabón, Ghana, Islandia, Japón, Corea (Rep.), Liberia, Mauritania, Marruecos, Namibia, Noruega, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Túnez, Turquía y Estados Unidos de América.

El Secretario Ejecutivo presentó también a las delegaciones de Taipei Chino y Surinam que asistieron a la reunión en calidad de Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras.

El Secretario Ejecutivo presentó también a la organización intergubernamental COMHAFAT.

Se admitió como observadores a las siguientes organizaciones no gubernamentales: ISSF y Pew Charitable Trusts.

La lista de participantes se adjunta como **Apéndice 2**.

3 Designación del relator

El Sr. James Addison (UE) fue designado relator.

4 Examen de los textos propuestos para enmendar el Convenio

La Presidenta revisó el proceso establecido en los Términos de referencia del Grupo de trabajo, resaltando que, de acuerdo con el calendario establecido en los Términos de referencia, el Grupo de trabajo debe presentar propuestas de recomendaciones para enmendar el texto del Convenio a la Comisión en su reunión anual de este año en noviembre. Instó a las Partes contratantes y Partes, Entidades y Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) a esforzarse para resolver los temas pendientes con el fin de cumplir dicho calendario.

4.1 Temas relacionados con el Anexo I

El Grupo de trabajo afinó los proyectos de enmienda a los Artículos IV y VIII relacionados con el ámbito del Convenio y los procesos de toma de decisiones, desarrollados en la segunda reunión del Grupo de trabajo. El texto revisado se adjunta como **Apéndice 3**.

El Grupo de trabajo se mostró de acuerdo en que el Artículo IV debería incluir una descripción general de las especies que recaen bajo el mandato del Convenio en lugar de una referencia taxonómica específica o una lista de especies que podría cambiar con el tiempo. Al mismo tiempo, el Grupo de trabajo acordó que debería elaborarse, en un instrumento separado del Convenio, una lista de las especies específicas que se entiende recaen bajo los términos "túnicos y especies afines" y "elasmobranchios oceánicos, pelágicos y altamente migratorios". Esto permitiría ajustar la lista si surgen futuros cambios taxonómicos. La Presidenta redactó un proyecto de

recomendación con este fin que sería adoptado en el momento en que se adopten las recomendaciones para la enmienda del Convenio. El Grupo de trabajo solicitó al SCRS que revisara el proyecto de recomendación, adjunto como **Apéndice 4** y que se asegurara de que la lista es correcta, lo que incluye identificar los nombres comunes de las especies de elasmobranchios incluidas en la lista en los tres idiomas oficiales de la Comisión.

Las CPC reiteraron que las decisiones de ICCAT deberían, como norma general, tomarse por consenso. En el caso de que no pueda alcanzarse un consenso, el Grupo de trabajo consideró diferentes normas para tomar decisiones por votación, lo que incluye una mayoría simple, de dos tercios o de tres cuartos. El Grupo de trabajo convino en que la norma apropiada sería una mayoría de dos tercios de Partes contratantes votando negativa o afirmativamente. El Grupo de trabajo recomendó no alterar la norma actual para el quórum, es decir dos tercios de las Partes contratantes.

El Grupo de trabajo se esforzó en depurar las propuestas con el fin de simplificar el actual procedimiento de objeción de ICCAT. Sin embargo, el tema de los motivos para presentar una objeción no se resolvió. En términos generales, las CPC se mostraron de acuerdo en que la incoherencia con el derecho internacional o la discriminación en forma o de hecho a una Parte contratante podrían servir de base a una objeción. Sin embargo, no se llegó a un consenso respecto a la inclusión de un motivo adicional relacionado con temas que impidan a una Parte contratante cumplir o implementar eficazmente una medida o sobre cómo debería redactarse dicho elemento. La resolución de este tema afectará a si la lista de motivos para la objeción establecida en el Convenio se considera exhaustiva o ilustrativa.

A continuación el Grupo de trabajo examinó propuestas relacionadas con la resolución de controversias. Se consideraron dos propuestas, adjuntas como **Apéndice 5** y **Apéndice 6**. El Grupo de trabajo no logró un consenso sobre un único texto. La Presidenta constató una gran disposición a trabajar en el periodo intersesiones para alcanzar un enfoque común de este tema antes de la reunión anual, e instó a las CPC a hacerlo de forma integradora.

4.2 Temas relacionados con el Anexo II

El Grupo de trabajo se mostró de acuerdo, en general, con la introducción de un nuevo Artículo en el Convenio sobre principios generales, aunque varias delegaciones indicaron que la resolución final de este tema estaba vinculada a la resolución de los temas incluidos en el Anexo I de los Términos de referencia. El Grupo de trabajo revisó la propuesta originalmente presentada por Brasil, Ghana, Noruega y Estados Unidos, adjunta como **Apéndice 7**. En el texto dos temas continuaban sin resolverse.

Una delegación indicó que las revisiones del ámbito del Convenio anticipadas en los Artículos IV y VIII abordaban suficientemente el papel de ICCAT respecto a las especies asociadas y dependientes y el impacto en el ecosistema en general, por lo que no es necesario incluir consideraciones sobre el ecosistema en general como uno de los principios generales. Otras CPC señalaron que la inclusión de estos temas en los principios generales reforzaba las enmiendas operativas que aclaran el ámbito de ICCAT y que ello es esencial para reflejar la moderna gobernanza pesquera internacional.

Las delegaciones se mostraron de acuerdo en incluir un principio relacionado con la equidad y la transparencia en los procesos de toma de decisiones, pero había diferentes opiniones respecto a si debería incluirse una referencia específica a la aplicación de los criterios de asignación o una referencia general a la asignación de posibilidades de pesca. Aunque algunas delegaciones resaltaron la importancia de mencionar los criterios en el texto, otras indicaron que preferían una referencia a las asignaciones más amplia, indicando que debería entenderse que los "procesos de toma de decisiones" incluyen la aplicación de los criterios.

La Presidenta instó a las CPC a continuar trabajando juntas para lograr una salida común respecto a los temas pendientes.

4.3 Otras cuestiones

El Grupo de trabajo acordó provisionalmente una propuesta, sujeta a examen legal, para revisar el Artículo II con el fin de que establezca que el Convenio debe interpretarse de acuerdo con el derecho internacional y sin perjuicio de los derechos, jurisdicción y deberes de los Estados (**Apéndice 8**).

5 Examen de los temas pendientes para los que se esperan propuestas escritas

Las delegaciones trabajaron informalmente para identificar posibles formas de adelantar el tema de la participación de las no partes, pero el Grupo de trabajo no pudo lograr ninguna propuesta concreta. La Presidenta instó a las CPC a continuar activamente las consultas entre sí y alcanzar un enfoque común antes de la reunión anual de ICCAT.

El Grupo de trabajo señaló que implementar un enfoque sobre este tema comparable al desarrollado en otras OROP requeriría que una Parte contratante de ICCAT asumiera el papel de Depositaria, que actualmente desempeña la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. La Unión Europea se propuso como Depositaria del protocolo resultante del proceso de enmienda del Convenio, manteniendo la FAO el papel de depositaria del Convenio original. Sin embargo, algunas Partes contratantes no consideraron suficiente este depósito parcial. Además, teniendo en cuenta la falta de precedente de un depósito parcial, la Unión Europea anunció su intención de estudiar si estaría o no en situación de ofrecer sus servicios como depositaria del Convenio entero, incluidas futuras enmiendas, e indicó que informaría a las demás CPC antes de la reunión anual de este año.

6 Procedimientos para la implementación de las enmiendas al Convenio ya acordadas

El Grupo de trabajo examinó algunas de las consideraciones relacionadas con los procedimientos para la aprobación por parte de la Comisión y posterior entrada en vigor de las recomendaciones del Grupo de trabajo para la enmienda del Convenio. Las CPC se mostraron de acuerdo, en general, con que las recomendaciones del Grupo de trabajo deberían unirse en una única propuesta. Sin embargo, las delegaciones indicaron que cualquier cambio de Depositario requeriría una propuesta para enmendar los Artículos XII a XVI del Convenio. El proceso y el calendario para la adopción y ratificación de estos cambios deberán programarse cuidadosamente con la adopción y ratificación de las demás enmiendas recomendadas por el Grupo de trabajo. El Grupo de trabajo se mostró de acuerdo en que la Presidenta debería llevar a cabo una revisión técnica de las enmiendas propuestas y circular un texto combinado antes de la reunión anual.

7 Otros asuntos

El Grupo de trabajo discutió una propuesta de Corea y Turquía para enmendar los *Criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca* [Ref. 01-25], adjunta como **Apéndice 9**. Algunas CPC respaldaron dicha propuesta, sin embargo otras recordaron el largo proceso para establecer los criterios y los importantes retos e indicaron su renuencia a involucrarse en un proceso difícil y potencialmente infructífero.

El Grupo debatió también dos recomendaciones propuestas sobre el enfoque precautorio (**Apéndice 10**) y el enfoque ecosistémico (**Apéndice 11**), presentadas por Canadá y la Unión Europea. Las CPC se mostraron favorables a estas propuestas aunque algunas delegaciones afirmaron que el acuerdo sobre estas recomendaciones está vinculado al acuerdo sobre la inclusión en el Convenio del texto relacionado con los Principios generales.

El Secretario Ejecutivo informó al Grupo de trabajo de que se había recibido una carta de Uruguay cerca del final de la reunión que se adjunta como **Apéndice 12** sobre el examen del papel del Consejo establecido en el Artículo V del Convenio. Dado que la carta se recibió muy tarde para examinarla en esta reunión del Grupo de trabajo, informó de que se circularía a todas las CPC por medio de una circular para su posterior discusión.

8 Adopción del informe y clausura

El Grupo de trabajo se mostró de acuerdo con la necesidad de contar con más tiempo para resolver los temas pendientes. La Presidenta acordó trabajar con el Secretario Ejecutivo y el Presidente de la Comisión para convocar una reunión final durante el día de la apertura de la reunión anual de 2015. La Presidenta agradeció a las Partes contratantes los esfuerzos realizados e instó a todas las Partes a trabajar productivamente antes de la reunión de Malta.

Pew Charitable Trusts solicitó que se añadiera al informe de la reunión una declaración (**Apéndice 13**).

Se acordó que el informe se adoptaría por correspondencia.

ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la reunión
2. Adopción del orden del día y disposiciones para la reunión
3. Designación del relator
4. Examen de los textos propuestos para enmendar el Convenio
 - 4.1 Temas relacionados con el Anexo I
 - Ámbito de actuación del Convenio (conservación y ordenación de tiburones)
 - Procedimientos y procesos para la toma de decisiones
 - Procedimientos de objeción
 - Solución de controversias
 - 4.2 Temas relacionados con el Anexo II
 - Principios generales, lo que incluye el enfoque precautorio, las consideraciones sobre el ecosistema, la transparencia, etc.
 - 4.3 Otras cuestiones
 - Derechos, deberes y jurisdicción de los Estados
5. Examen de los temas pendientes para los que se esperan propuestas escritas
 - Creación de capacidad y asistencia a los Estados en desarrollo.
 - Asignación de posibilidades de pesca
 - Participación de las no Partes
6. Procedimientos para la implementación de las enmiendas al Convenio ya acordadas
 - Adopción y entrada en vigor
 - Disposiciones provisionales, según proceda
7. Otros asuntos
8. Adopción del informe y clausura

LISTA DE PARTICIPANTES

PARTES CONTRATANTES

ALBANIA

Grezda, Lauresha*

Director - Agriculture Production & Trade Policies, Ministry of Agriculture, Rural Development & Water Administration, Blv. "Deshmoret e Kombit", Nr. 2, kp.1001, Tirana, Albania
Tel: +355 4 22 23 825, Fax: +355 69 20 63 272, E-Mail: lauresha.grezda@bujqesia.gov.al; lgrezda@gmail.com

ANGOLA

Simba, Daniel

Ministério das Pescas, Direcção Nacional das Pescas, Avenida 4 de Fevereiro Nº 30, Edifício Atlântico, Caixa Postal 83, Luanda, Angola; Tel: +24494 970 3640, E-Mail: simba.leitao@hotmail.com

ARGELIA

Kaddour, Omar*

Directeur des Pêches Maritimes et Océaniques, Ministère de la Pêche et des Ressources Halieutiques, Route des Quatre Canons, 16000 Alger, Argelia
Tel: +213 21 43 31 97, Fax: +213 21 43 38 39, E-Mail: dpmo@mpeche.gov.dz; kadomar13@gmail.com

BRASIL

Boëchat de Almeida, Bárbara*

Ministry of External Relations, Esplanada dos Ministérios Bloco H, 70170900 Brasilia, Brasil
Tel: +55 61 20308622, Fax: +55 61 20308617, E-Mail: barbara.boechat@itamaraty.gov.br

Hazin, Fabio H. V.

Universidade Federal Rural de Pernambuco - UFRPE / Departamento de Pesca e Aqüicultura - DEPAq, Rua Desembargador Célio de Castro Montenegro, 32 - Apto 1702, Monteiro Recife Pernambuco, Brasil
Tel: +55 81 3320 6500, Fax: +55 81 3320 6512, E-Mail: fabio.hazin@depaq.ufrpe.br; fhvhazin@terra.com.br

CABO VERDE

Moniz Carvalho, Maria Edelmira*

Directora Gabinete Ministro, Ministério das Infraestruturas e Economia Marítima, Ponta Belém, C.P. 07, Praia, Cabo Verde
Tel: +238 2 608 312, Fax: +238 2 614 141, E-Mail: edelmira.carvalho@miem.gov.cv

Mendes Vieira, Juvino

Directeur Général des Pêches, Ministère de l'Infrastructure et Économie Maritime, Direction Générale des Pêches C.P. 206, Edifício Pombal-Fazenda, Cabo Verde
Tel: +238 561 3758, Fax: +238 261 3758, E-Mail: juvino.vieira@dgpescas.gov.cv; juvinovieira@gmail.com

CANADÁ

Scattolon, Faith*

Regional Director-General, Bedford Institute of Oceanography, Department of Fisheries & Oceans 1 Challenger Drive, Polaris Building 4th Floor, P.O. Box 1006, Dartmouth, Nova Scotia B2Y 4A2, Canada
Tel: +1 902 426 7315, Fax: +1 902 426 5034, E-Mail: faith.scattolon@dfo-mpo.gc.ca

Anderson, Lorraine

Legal Officer, Oceans and Environmental Law Division, Foreign Affairs, Trade and Development, Canada, 125 Sussex, Drive, Ottawa, Ontario K1A 0G2, Canada
Tel: +1 343 203 2549, E-Mail: lorraine.Anderson@international.gc.ca

Lapointe, Sylvie

Acting Director General, Fisheries Resource Management, Department of Fisheries & Oceans, 200 Kent Street, Ottawa, Ontario K1A 0E6, Canada; Tel: +1 613 993 6853, Fax: +1 613 993 5995, E-Mail: sylvie.lapointe@dfo-mpo.gc.ca

CHINA, (R.P.)

Liu, Qianfei*

Deputy Director, Division of International Cooperation, Bureau of Fisheries, Ministry of Agriculture, Nº 11 Nongzhanguan Nanli, 100125 Beijing, República Popular China; E-Mail: liuqianfei@agri.gov.cn

* Jefe de delegación.

Liu, Ce

Deputy Director, Department of High Seas Fisheries, China Overseas Fisheries Association, Room No. 1216 Jingchao Mansion, No. 5, Nongzhanguan Nanli, Beijing Chaoyang District, República Popular China
Tel: +86 10 6585 1985, Fax: +86 10 6585 0551, E-Mail: liuce1029@163.com; admin1@tuna.org.cn

Wang, Hao

Ministry of Foreign Affairs, No. 2 South Avenue, ChaoYang Gate, ChaoYang District, Beijing, República Popular China
Tel: +861 065 963 640, E-Mail: wang_hao@mfa.gov.cn

Yang, Xiaoning

Ministry of Foreign Affairs, No. 2 South Avenue, ChaoYang Gate, ChaoYang District, Beijing, Republica Popular China
Tel: +86 10 659 63292, Fax: +86 10 659 63276, E-Mail: yang_xiaoning@mfa.gov.cn

COREA (Rep.)

Park, Jeong Seok*

Ministry of Oceans and Fisheries, Government Complex Building, Sejong City
Tel: 82 44 200 5337, Fax: 82 44 200 5349, E-Mail: jeongseok.korea@gmail.com

CÔTE D'IVOIRE

Fofana, Bina*

Sous-Directeur des Pêches Maritime et Lagunaire, Ministère des Ressources Animales et Halieutiques de la République de Côte d'Ivoire, BP V19, Abidjan, Côte d'Ivoire
Tel: +225 07 655 102; +225 21 356 315, Fax: +225 21 356315, E-Mail: binafof@yahoo.fr

EGIPTO

Badeen, Hamdi*

General Authority for Fish, Resources Development (GAFRD) 4 Tayaran St., Nasr City, El Cairo, Egipto
Tel: +202 222 620 130, E-Mail: gafrd_eg@hotmail.com

Mahmoud, M. Ali Madani

Vice Chairman, General Authority for Fish Resources Development (GAFRD), 4 Tayaran St., Nasr City, El Cairo, Egipto
Tel: +202 226 20117, Fax: +202 222620117, E-Mail: madani_gafrd@yahoo.com

Osman, Mohamed Fathy

Professor of Fish Nutrition, Chairman of General Authority of Fisheries Resources Development (GAFRD), 4, El Tayaran Street, Nasr City District, El Cairo, Egipto
Tel: +202 2262 0130, Fax: +202 2262 0117, E-Mail: osmohad30@yahoo.com; gafrd_eg@hotmail.com; agre_gafrd@yahoo.com

EL SALVADOR

Osorio Gomez, Juan Jose*

Ministerio de Agricultura y Ganadería, Dirección General de Pesca y Acuicultura (CENDEPESCA) Final 1º Av. Norte y Av. Manuel Gallardo, Santa Tecla, La Libertad, El Salvador
Tel: +503 2210 1921, Fax: +503 2534 9885, E-Mail: juan.osorio@mag.gob.sv

ESTADOS UNIDOS

Smith, Russell*

Deputy Assistant Secretary for International Fisheries, Room 61013, National Oceanic and Atmospheric Administration; U.S. Department of Commerce, 14th: Constitution, NW, Washington D.C. 20530 Estados Unidos
Tel: +202 482 5520, E-Mail: russell.smith@noaa.gov

Beideman, Terri

1000 Bennett Blvd. Suite 8, Lakewood, NJ New Jersey 08701, Estados Unidos
Tel: 732 279 4939, Fax: 732 279 4522, E-Mail: terri.beideman@vac-usa.com

Blankenbeker, Kimberly

Foreign Affairs Specialist, Office of International Affairs and Seafood Inspection (F/IA1), National Marine Fisheries Service 1315 East West Highway, Silver Spring Maryland 20910, Estados Unidos
Tel: +1 301 427 8357, Fax: +1 301 713 2313, E-Mail: kimberly.blankenbeker@noaa.gov

Brown, Craig A.

Chief, Highly Migratory Species Branch, Sustainable Fisheries Division, NOAA Fisheries Southeast Fisheries Science Center, 75 Virginia Beach Drive, Miami Florida 33149, Estados Unidos
Tel: +1 305 361 4590, Fax: +1 305 361 4562, E-Mail: craig.brown@noaa.gov

Campbell, Derek

Office of General Counsel - International Law, National Oceanic and Atmospheric Administration, U.S. Department of Commerce, 1401 Constitution Avenue, N.W. HCHB Room 7837, Washington, D.C. 20032, Estados Unidos
Tel: +1 202 482 0031, Fax: +1 202 371 0926, E-Mail: derek.campbell@noaa.gov

Chaibongsai, Peter

The Billfish Foundation, 1401 N Federal Hwy #200, Fort Lauderdale, FL 33308, Estados Unidos
Tel: +1 954 938 0150, Fax: +1 954 938 5311, E-Mail: peter_chaibongsai@billfish.org

Díaz, Guillermo

NOAA-Fisheries, Southeast Fisheries Science Center, 75 Virginia Beach Drive, Miami Florida 33021, Estados Unidos
Tel: +1 305 898 4035, E-Mail: guillermo.diaz@noaa.gov

Doherty, Carolyn

Sea Grant Knauss Marine Policy Fellow, Office of Marine Conservation, U.S. Department of State 2201 C St NW, Room 2758 (HST), Washington DC 20520, Estados Unidos; Tel: + (202) 647 3464 (office), E-Mail: DohertyCE@state.gov

Gibbons-Fly, William

Office of Marine Conservation, U.S. Department of State, 2201 C Street, NW, STE 2758, Washington, D.C. 20520, Estados Unidos; E-Mail: gibbons-flywh@state.gov

King, Melanie Diamond

NOAA - National Marine Fishery Service, Office of International Affairs and Seafood Inspection, 1315 East West Highway F/IA, Silver Spring Maryland 20910, Estados Unidos; Tel: +1 301 427 8366, E-Mail: melanie.king@noaa.gov

Leape, Gerald

Senior Officer, Pew Environment Group, 901 E Street NW, Washington DC 20004, Estados Unidos
Tel: +1 202 431 3938, Fax: +1 202 887 8899, E-Mail: gleape@pewtrusts.org

O'Malley, Rachel

Office of International Affairs and Seafood Inspection, National Marine Fisheries Service, 1315 East-West Highway - Room 10653, Silver Spring, MD 20910, Estados Unidos
Tel: +1 301 427 8373, Fax: +1 301 713 2313, E-Mail: rachel.o'malley@noaa.gov

Piñero Soler, Eugenio

Chairman, Caribbean Fishery Management Council, 723 Box Garden Hills Plaza, Guaynabo, PR 00966, Estados Unidos
Tel: +1 787 234 8403, Fax: +1 787 834 8102, E-Mail: gpsfish@yahoo.com

Ruais, Richard P.

Executive Director, American Bluefin Tuna Association - ABTA, 28 Zion Hill Road, Salem New Hampshire 03079, Estados Unidos; Tel: +1 603 898 8862, Fax: +1 603 898 2026, E-Mail: rruais@aol.com

Schulze-Haugen, Margo

Chief, Highly Migratory Species Division, Office of Sustainable Fisheries, U.S. National Marine Fisheries Service, 1315 East-West Highway, Rm 13458, Silver Spring Maryland 20910, Estados Unidos
Tel: +1 301 427 8503, Fax: +1 301 713 1917, E-Mail: margo.schulze-haugen@noaa.gov

Southward-Hogan, LeAnn

Office of Sustainable Fisheries, NOAA/National Marine Fisheries Service, U.S. Department of Commerce 1315 East-West Highway, SSMC3 - SF1, Silver Spring Maryland 20910, Estados Unidos
Tel: +1 301 427 8503, Fax: +1 301 713 1917, E-Mail: leAnn.southward-Hogan@noaa.gov

Villar, Oriana

1513 East-West Hwy, Silver Spring, MD 20910, Estados Unidos; Tel: +1 301 427 8384, E-Mail: oriana.villar@noaa.gov

Walline, Megan J.

Attorney-Advisor, Office of the General Counsel for Fisheries, National Oceanic and Atmospheric Administration, U.S. Department of Commerce 1315 East-West Highway SSMC-III, Silver Spring Maryland 20910, Estados Unidos
Tel: +301 713 9695, Fax: +1 301 713 0658, E-Mail: megan.walline@noaa.gov

Warner-Kramer, Deirdre

Senior Foreign Affairs Officer, Office of Marine Conservation (OES/OMC), U.S. Department of State Rm 2758, 2201 C Street, NW, Washington, D.C. 20520-7878, Estados Unidos
Tel: +1 202 647 2883, Fax: +1 202 736 7350, E-Mail: warner-kramerdm@state.gov

GABÓN

Doumambila Bantsantsa, Jean de Dieu*

Direction Générale des Pêches et de l'Aquaculture, Boulevard Triompbal Omar BONGO, BP 9498, Libreville
Tel: +241 07 00 59 37, E-Mail: doumambila_bantsantsa@yahoo.fr; dgpechegabon@netcourrier.com

Ntsame Biyoghe, Glwadys Annick

Directeur Général Adjoint 2 des Pêches, Gabon ; Tel: +241 0794 2259, E-Mail: glwad6@yahoo.fr

GHANA

Quaaty, Samuel Nii K.*

Director of Fisheries, Fisheries Commission, Ministry of Fisheries & Aquaculture Development P.O. Box GP 630, Accra, Ghana; Tel: +233 208 16 34 12, Fax: +233 302 675146, E-Mail: samquaaty@yahoo.com

Tsamenyi, Ben Martin

Adviser, Ministry of Fisheries and Aquaculture Development, P.O. Box GP 630, Accra, Ghana
Tel: +614 19257322, Fax: +61 2 422 15544, E-Mail: martin_tsamenyi@uow.edu.au

ISLANDIA

Benediktsdottir, Brynhildur*

Ministry of Industries and Innovation, Skulagata 4, 150 Reykjavik, Islandia
Tel: +354 5459700, Fax: +354 552 1160, E-Mail: brynhildur.benediktsdottir@anr.is

Buason, Birgir

Legal Advisor, Ministry for Foreign Affairs, Islandia

JAPÓN

Ota, Shingo*

Director, Resources and Environment Research Division, Fisheries Agency, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907, Japan
Tel: +81 3 3502 8486, Fax: +81 3 3502 1682, E-Mail: shingo_ota@nm.maff.go.jp

Tanaka, Nabi

Official, Fishery Division, Economic Affairs Bureau, Ministry of Foreign Affairs, Gaimushi, Kasumigaseki 2-2-1 Chiyoda-ku, Tokyo 100-8919, Japan; Tel: +81 3 5501 8332, Fax: +81 3 5501 8332, E-Mail: nabi.tanaka@mofa.go.jp

Tominaga, Haruo

Assistant Director, International Affairs Division, Fisheries Agency, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku, Tokyo 100-8907, Japan
Tel: +81 3 3502 8460, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: haruo_tominaga@nm.maff.go.jp

LIBERIA

Williams, Philomena*

Ministry of Agriculture, P.O. Box 10-90100, 1000 Monrovia 10, Liberia
Tel: +231 8865 12004, E-Mail: nyonimley@yahoo.com

MARRUECOS

El Ktiri, Taoufik*

Directeur des Pêches Maritimes et de l'Aquaculture, Direction des Pêches Maritimes et de l'Aquaculture, Ministère de l'Agriculture et de la Pêche Maritime, Département de la Pêche Maritime Nouveau Quartier Administratif; BP 476, Haut Agdal Rabat, Marruecos ; Tel: +212 5 37 68 8244-46, Fax: +212 5 37 68 8245, E-Mail: elktiri@mpm.gov.ma

MAURITANIA

Mint Cheikh Jiddou, Azza*

Directrice d l'Aménagement des Ressources et de l'Océanographie (DARO), Ministère des Pêches et de l'Economie Maritime, Direction de l'Aménagement des Ressources et de l'Océanographie (DARO) BP 137, Nouakchott, Mauritanie
Tel: +222 2242 1007, Fax: +222 45 253 146, E-Mail: azzajiddou@yahoo.fr

NAMIBIA

Bauleth D'Almeida, Graça*

Director: Resource Management, Ministry of Fisheries and Marine Resources, Private Bag 13355, 9000 Windhoek, Namibia
Tel: +264 61 205 3114, Fax: +264 61 220 558, E-Mail: gdalmeida@mfmr.gov.na

Iilende, Titus

Deputy Director Resource Management, Ministry of Fisheries and Marine Resources, P/BAG 13355, 9000 Windhoek, Namibia; Tel: +264 61 205 3911, Fax: +264 61 220 558, E-Mail: tiilende@mfmr.gov.na

NORUEGA

Holst, Sigrun M.*

Deputy Director General, Ministry of Trade, Industry and Fisheries, P.O. Box 8090 Dep, 0032 Oslo, Noruega
Tel: +47 918 98733, E-Mail: Sigrun.holst@nfd.dep.no

Ognedal, Hilde

Senior Legal Adviser, Norwegian Directorate of Fisheries, Postboks 185 Sentrum, 5804 Bergen, Noruega
Tel: +47 920 89516, Fax: +475 523 8090, E-Mail: hilde.ognedal@fiskeridir.no

SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE

Aurélio, José Eva*

Direcção das Pescas, C.P. 59, Sao Tomé, Sao Tomé e Príncipe
Tel: +239 991 6577, E-Mail: aurelioeva57@yahoo.com.br; dirpesca1@cstome.net

Gomes Pessoa Lima, Joao

Director das Pescas, Ministério do Plano e Desenvolvimento, Largo das Alfandegas, C.P. 59, Sao Tomé e Príncipe
Tel: +239 990 4683, E-Mail: dirpesca1@cstome.net; jpessoa61@hotmail.com

SENEGAL

Faye, Adama*

Chef de Division Pêche Artisanale, Direction Protection et Surveillance des Pêches, Cite Fenêtre Mermoz, Dakar, Senegal
E-Mail: adafaye2000@yahoo.fr

Gueye, Doudou

Conseiller juridique du Ministère de la Pêche et de l'Economie Maritime, Ministère de la Pêche et de l'Economie Maritime, 1, rue Joris, Place du Tirailleur, B.P. 289, Dakar, Senegal ; Tel: +221 77 700 0163, E-Mail: yarduz@yahoo.fr

SIERRA LEONA

Cole, Mohamed Bushura*

Assistant Director of Fisheries, Ministry of Fisheries and Marine Resources, Office of the Director of Fisheries Youyi Building, 7 floor, Brookfields, Freetown, Sierra Leona; Tel: +232 22 76 619 641, E-Mail: bushuracole@yahoo.com

TÚNEZ

Shell, Abdelmajid*

Directeur de la Promotion de la Pêche, Ministre de l'Agriculture, des Ressources Hydrauliques et de la Pêche, DG de la Pêche et de l'Aquaculture 32 Rue Alain Savary, 1002 Tunis, Túnez
Tel: +216 96 96 7807, Fax: +216 71 799 401, E-Mail: magidshel@yahoo.fr

TURQUÍA

Türkyilmaz, Turgay*

Head of Fisheries and Control Department, Ministry of Food, Agriculture and Livestock, General Directorate of Fisheries and Aquaculture Gıda Tarım ve Hayvancılık Bakanlığı, Balıkçılık ve Su Ürünleri Genel Müdürlüğü Eskişehir yolu 9. km, 06100 Lodumlu, Ankara, Turquia ; Tel: +90 312 286 4675, Fax: +90 312 286 5123, E-Mail: turgay.turkyilmaz@tarim.gov.tr

Elekon, Hasan Alper

Engineer, Ministry of Food, Agriculture and Livestock, Gıda Tarım ve Hayvancılık Bakanlığı, Balıkçılık ve Su Ürünleri Genel Müdürlüğü Eskişehir yolu 9. km, 06100 Lodumlu, Ankara, Turquia
Tel: +90 312 286 4675, Fax: +90 312 286 5123, E-Mail: hasanalper@gmail.com; hasanalper.elekon@tarim.gov.tr

UNIÓN EUROPEA

Depypere, Stefaan*

Director International Affairs and Markets, European Commission, DG Maritime Affairs and Fisheries Rue Joseph II, Building J-99, Office 03/10, B-1049 Brussels, Bélgica
Tel: + 322 298 99 07 13, Fax: +322 297 95 40, E-Mail: stefaan.depypere@ec.europa.eu

Addison, James

Department for Environment, Food and Rural Affairs, 17 Smith Square, London SW1P 3JR, Reino Unido
Tel: +44 07584 509 548, E-Mail: james.addison@defra.gsi.gov.uk

Arena, Francesca

European Commission - DG MARE, Unit B1 International Affairs, Law of Sea and Regional Fisheries Management Rue Joseph II, J99 03/66, 1049 Brussels, Bélgica; Tel: +32 22961364, E-Mail: Francesca.arena@ec.europa.eu

Cervantes Bolaños, Antonio

Directorate General for Maritime Affairs and Fisheries, European Commission, European Commission Office J99 03/62 Office J-99 3/062, B-1049 Brussels, Bélgica; Tel: +32 2 2965162, E-Mail: antonio.cervantes@ec.europa.eu

Nader, Gelare

Dutch National Ministry of Economic Affairs, Agriculture and Innovation, Ministry of Economic Affairs, Directorate-General AgroPrins Clauslaan 8, 2595 AJ The Hague, The Netherlands
Tel: +3170 3785457, E-Mail: g.nader@minez.nl

Roche, Thomas

Ministère de l'Écologie, du Développement durable et de l'Énergie, Direction des pêches maritimes et de l'aquaculture - Bureau des affaires européennes et internationales 1 Place des Degrés, 92501 Cedex La Défense,
Tel: +33 1 40 81 97 51, Fax: +33 1 40 81 86 56, E-Mail: thomas.roche@developpement-durable.gouv.fr

Veits, Veronika

Head of Unit MARE-B1, European Commission, Rue Joseph II Office J-99, 03/92, B-1049 Brussels, Bélgica
Tel: +32 2 296 7224, Fax: +322 295 5700, E-Mail: veronika.veits@ec.europa.eu

PARTES NO CONTRATANTES COLABORADORAS

SURINAM, REP.

Tong Sang, Tania

Policy Officer - Fisheries Department, Ministry of Agriculture, Animal Husbandry and Fisheries, Cornelis Jongbawstraat # 50, Paramaribo, Suriname; Tel: +597 479112 ext. 3144, Fax: +597 8827513, E-Mail: tareva@hotmail.com

TAIPEI CHINO

Chou, Shih-Chin

Section Chief, International Economics and Trade Section, Fisheries Agency, Council of Agriculture, 8F, No. 100, Sec. 2, Heping W. Rd., Zhongzheng Dist., Taipei, Chinese Taipei
Tel: +886 2 2383 5915, Fax: +886 2 2332 7395, E-Mail: shihcin@msl.f.a.gov.tw

Hsia, Tsui-Feng Tracy

Specialist, OFDC - Overseas Fisheries Development Council, 3F, No. 14, Wenzhou St. Da'an Dist., 106 Taipei, Chinese Taipei; Tel: +886 2 2368 0889; Ext 11, Fax: +886 2 2368 6418, E-Mail: tracy@ofdc.org.tw

Hsu, Yung Mei

Taipei Economic and Cultural Representative Office in the United States, 4301 Connecticut Ave. NW#420, Washington DC 2008, United States; Tel: +1 202 895 1847, Fax: +1 202 966 8639, E-Mail: Catherine.hsu@tacro.us

Hu, Nien-Tsu Alfred

Director, The Center for Marine Policy Studies, National Sun Yat-sen University, 70, Lien-Hai Rd., 80424 Kaohsiung, Chinese Taipei; Tel: +886 7 525 5799, Fax: +886 7 525 6126, E-Mail: omps@mail.nsysu.edu.tw

Kao, Shih-Ming

Assistant Professor, Institute of Marine Affairs, National Sun Yat-sen University, 70, Lien-Hai Road, 80424 Kaohsiung, Chinese Taipei
Tel: +886 7 5252000 Ext. 5305, Fax: +886 7 5256205, E-Mail: kaosm@mail.nsysu.edu.tw

Lin, Ding-Rong

Director, Deep Sea Fisheries Division, Fisheries Agency, Council of Agriculture, 8F, No. 100, Sec. 2, Heping W. Rd., Zhongzheng Dist., 10070 Taipei City, Chinese Taipei
Tel: +886 2 2383 5833, Fax: +886 2 2332 7395, E-Mail: dingrong@msl.f.a.gov.tw

Lin, Ke-Yang

2 Kaitakelan Blvd., 10048 Taipei, Chinese Taipei
Tel: +886 2 2348 2268, Fax: +886 2 2361 7694, E-Mail: lkytw@kimo.com; kylin@mofa.gov.tw

Lin, Yen-Ju

Specialist, International Economics and Trade Section, Deep Sea Fisheries Division, Fisheries Agency, Council of Agriculture, 8F, No. 100, Sec. 2, Heping W. Rd., Zhongzheng Dist., Taipei, Chinese Taipei
Tel: +886 2 2383 5912, Fax: +886 2 2332 7395, E-Mail: yenju@msl.f.a.gov.tw

Lin, Yu-Ling Emma

Executive Secretary, The Center for Marine Policy Studies, National Sun Yat-sen University, 70, Lien-Hai Rd., 80424 Kaohsiung, Chinese Taipei; Tel: +886 7 525 5799, Fax: +886 7 525 6126, E-Mail: lemma@mail.nsysu.edu.tw

Sheu, Kuei-Son

Deputy Director, Economic Division, Taipei Economic and Cultural Representative Office in the United States, 4301 Connecticut Ave. NW #420, Washington DC 2008, United States

Tel: +1 202 686 6400, Fax: +1 202 363 6294, E-Mail: ks11@tecro.us

ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES

CONFÉRENCE MINISTÉRIELLE SUR LA COOPÉRATION HALIEUTIQUE ENTRE LES ÉTATS AFRICAINS RIVERAINS DE L'OcéAN ATLANTIQUE - COMHAFAT

Benabbou, Abdelouahed

Executive Secretary, Conférence Ministérielle sur la Coopération Halieutique entre les États Africains Riverains de l'Océan Atlantique/COMHAFAT, 2, Rue Ben Darkoul Ain khalouiya Souissi, BP 1007, Rabat, Marruecos

Tel: +212 530774 221; +212 669 281 822, Fax: +212 530 774 242, E-Mail: secretariat@comhafat.org; benabbou.comhafat@gmail.com

Haddad, Mohammed

Conférence Ministérielle sur la Coopération Halieutique entre les États Africains Riverains de l'Océan Atlantique/COMHAFAT, 2, Rue Ben Darkoul Ain Khalouia Souissi, Rabat, Marruecos

Tel: +212 530 774 221, Fax: +212 530 174 242, E-Mail: haddad.comhafat@gmail.com

Ishikawa, Atsushi

COMHAFAT, N° 2, rue Beni Darkoul, Ain Kholouiya, Souissi, 10220 Rabat, Marruecos

Tel: +212 5307 74221, Fax: +212 5302 74242, E-Mail: a615@ruby.ocn.ne.jp

Laamrich, Abdennaji

Cadre à la Direction de la Coopération et des Affaires Juridiques, Département des Pêches Maritimes, 2, Rue Bendarkoule, Ain Khalouya, Souissi, Rabat, Marruecos

Tel: +212 530 77 42 20, Fax: +212 530 17 42 42, E-Mail: laamrich@mpm.gov.ma; laamrichmpm@gmail.com

ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

INTERNATIONAL SEAFOOD SUSTAINABILITY FOUNDATION – ISSF

Restrepo, Victor

Chair of the ISSF Scientific Advisory Committee, ISS-Foundation, 805 15th Street N.W. Suite 650, Washington DC 20005, Estados Unidos; Tel: + 946 572 555, E-Mail: vrestrepo@iss-foundation.org; vrestrepo@mail.com

Scott, Gerald P.

ISSF, 11699 SW 50th Ct, Cooper City, FL 33330, Estados Unidos

Tel: + 195 4465 5589, E-Mail: gpsscott_fish@hotmail.com

PEW CHARITABLE TRUSTS – PEW

DeBey, Henry

Pew Charitable Trusts, 901 E St. NW, Washington, DC 20004, Estados Unidos

Tel: +1 650 714 1944, E-Mail: hdebey@pewtrusts.org

Hopkins, Rachel

Pew Charitable Trusts, 609 Main Street, Harwich, MA 02645, Estados Unidos

Tel: +1 215 713 5383, E-Mail: rhopkins@pewtrusts.org

PRESIDENTE SCRS

Die, David

Cooperative Institute of Marine and Atmospheric Studies, University of Miami, 4600 Rickenbacker Causeway, Miami Florida 33149, Estados Unidos

Tel: +1 305 421 4607, Fax: +1 305 421 4221, E-Mail: ddie@rsmas.miami.edu

Secretaría de ICCAT

C/ Corazón de María, 8 - 6 Planta, 28002 Madrid, ESPAÑA
Tel: + 34 91 416 5600, Fax: +34 91 415 2612, E-Mail: info@iccat.int

INTÉRPRETES ICCAT

Faillace, Linda

Gómez-Mola, Sarita

Liberas, Christine

Meunier, Isabelle

Renée Hof, Michelle

Zielinski, Mario

Meski, Driss

Cheatle, Jenny

de Andrés, Marisa

Donovan, Karen

Pinet, Dorothée

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y TOMA DE DECISIONES

Cambios propuestos a los Artículos IV, III y VIII

Ámbito de actuación

Artículo IV

1. Con el fin de realizar los objetivos de este Convenio, la Comisión se encargará del estudio de las poblaciones de atunes y especies afines, ~~[(los seombriformes, [Scombroidei] con la excepción de las familias Trichuridae y Gempylidae y el género Scomber)]~~ los elasmobranquios que sean oceánicos, pelágicos y altamente migratorios (en lo sucesivo denominadas especies de ICCAT), y otras especies ~~de peces explotadas~~ capturadas al pescar especies de ICCAT en la zona del Convenio, que no sean investigadas por otra teniendo en cuenta el trabajo de otras organizaciones y acuerdos internacionales relacionados con la pesca pertinentes. Este estudio incluirá la investigación sobre estas especies de la abundancia, biometría y ecología de los peces, la oceanografía de su medio ambiente y los efectos de los factores naturales y humanos en su abundancia. La Comisión podrá también estudiar especies que pertenezcan al mismo ecosistema o dependan de las especies de ICCAT o estén asociadas con las mismas. La Comisión, en el desempeño de estas funciones, utilizará, en la medida que sea factible, los servicios técnicos y científicos, así como la información de los servicios oficiales de las Partes contratantes y de sus subdivisiones políticas y podrá igualmente, cuando se estime conveniente ~~[de conformidad con criterios a definir por la Comisión]~~, solicitar los servicios e información ~~[verificable]~~ disponibles de cualquier institución ~~[reconocida por la Parte contratante]~~, organización o persona ~~[pública o privada]~~ ~~[oficialmente reconocida]~~, y podrá emprender investigaciones independientes dentro de los límites de su presupuesto ~~[con la cooperación de las Partes contratantes afectadas]~~ para complementar los trabajos de investigación llevados a cabo por los gobiernos, las instituciones nacionales u otras organizaciones internacionales. [La Comisión se asegurará de que cualquier información recibida de dichas instituciones, organizaciones o individuos es coherente con las normas científicas establecidas en cuanto a calidad y objetividad ~~[adoptado por la Comisión].]~~

Toma de decisiones

Artículo III

3. ~~Excepto en los casos previstos en este Convenio,~~ Las decisiones de la Comisión se tomarán por consenso, como norma general. Excepto si se especifica lo contrario en este Convenio, si no puede alcanzarse dicho consenso, las decisiones se tomarán por mayoría de ~~[de tres cuartos]~~ [dos tercios] ~~[simple]~~ de las Partes contratantes que estén presentes y que emitan un voto positivo o negativo; cada Parte contratante tendrá un voto. Los dos tercios de las Partes contratantes constituirán quórum. ~~[excepto para la votación interesiones por correspondencia o por medios electrónicos].~~

Artículo VIII

1. a) La Comisión podrá, a tenor de evidencia científica, hacer recomendaciones encaminadas a:
 - i) garantizar, en la zona del Convenio, la conservación a largo plazo y el uso sostenible de las especies de ICCAT ~~[garantizando que la biomasa no desciende por debajo]~~ ~~[manteniendo o restableciendo la abundancia de los stocks de dichas especies en o por encima de los niveles capaces de producir]~~ ~~que respalda el rendimiento máximo sostenible; y~~
 - ii) fomentar, cuando sea necesario, la conservación de otras especies asociadas con las especies de ICCAT o dependientes de ellas, con miras a mantener o restablecer las poblaciones de dichas especies por encima de los niveles en los que su reproducción pueda verse gravemente amenazada.

Estas recomendaciones serán aplicables a las Partes contratantes de acuerdo con las condiciones establecidas en los párrafos 2 y 3 del presente Artículo.

- (b) Las recomendaciones arriba mencionadas serán hechas:

- (i) por iniciativa de la Comisión, si una Subcomisión apropiada no ha sido establecida, o
- (i bis) por iniciativa de la Comisión, con la aprobación de por lo menos {dos tercios de todas las Partes contratantes}, si una Subcomisión apropiada ha sido establecida ~~pero no se ha aprobado una propuesta;~~
- (ii) a propuesta, que haya sido aprobada, de una Subcomisión apropiada, si la misma hubiera sido establecida;
- (iii) a propuesta, que haya sido aprobada, de las Subcomisiones apropiadas si la recomendación en cuestión se refiere a más de una zona geográfica, a más de una especie o a un grupo de especies.
2. Cada recomendación hecha de acuerdo con lo establecido en el párrafo 1 de este Artículo surtirá efecto para todas las Partes contratantes ~~seis~~ cuatro meses después de la fecha de la notificación expedida por la Comisión transmitiendo la mencionada recomendación a las Partes contratantes, a menos que la Comisión acuerde otra cosa en el momento en que se adopta la recomendación y excepto en el caso previsto en el párrafo 3 de este Artículo. Sin embargo, bajo ninguna circunstancia la recomendación entrará en vigor en un plazo inferior a tres meses
3. (a) Si alguna Parte Contratante, en el caso de una recomendación hecha de acuerdo con el párrafo 1 (b) (i), arriba mencionado, o cualquier Parte contratante miembro de una determinada Subcomisión, en el caso de una recomendación hecha de acuerdo con el párrafo 1 (b) (ii) o (iii), presentan a la Comisión una objeción a tal recomendación dentro del período ~~{seis meses} establecido de conformidad con {o de cualquier otro período que decida la Comisión},~~ previsto en el párrafo 2 de este Artículo, la recomendación no surtirá efecto durante los sesenta días subsiguientes para las Partes contratantes afectadas.
- ~~—(b) Una vez transcurrido este plazo cualquier otra Parte Contratante podrá presentar una objeción con antelación al término del período de 60 días adicionales, o dentro del término de 45 días a partir de la fecha de la notificación de una objeción hecha por otra Parte Contratante, dentro del período adicional de 60 días ya mencionado, cualquiera que sea la fecha de esta última.~~
- ~~—(c) La recomendación entrará en vigor al final del plazo o plazos ampliados para presentar objeciones, excepto para aquellas Partes contratantes que hayan presentado una objeción.~~
- ~~—(d) Sin embargo, si una recomendación fuera objetada por una sola o por menos de un cuarto de las Partes contratantes, de acuerdo con los incisos (a) y (b) arriba mencionados, la Comisión inmediatamente notificará a la o a las Partes contratantes autoras de la objeción, que ésta debe considerarse sin efecto.~~
- ~~—(e) En el caso referido en el inciso (d) la o las Partes Contratantes interesadas dispondrán de un período adicional de sesenta días a partir de la fecha de dicha notificación para ratificar su objeción. Al expirar este período la recomendación entrará en vigor, salvo para cualquier Parte Contratante que haya objetado y luego ratificado la referida objeción en el plazo previsto.~~
- ~~—(f) Si una recomendación fuera objetada por más de un cuarto pero menos de la mayoría de las Partes contratantes, según los incisos (a) y (b) arriba mencionados, dicha recomendación entrará en vigor para las Partes contratantes que no hayan presentado una objeción al respecto.~~
- (g) Si las objeciones fueran presentadas por la mayoría de las Partes contratantes, en el plazo ~~{seis meses} establecido de conformidad con el o en cualquier otro período que decida la Comisión con arreglo al párrafo 2 anterior,~~ la recomendación no entrará en vigor para ninguna Parte contratante.
- ~~[(g) En el caso de que una recomendación sea adoptada por votación, si el número de Partes contratantes que presenta una objeción dentro del plazo establecido de conformidad con el párrafo 2 anterior supera al número de Partes contratantes que aprobó la recomendación en el momento de su adopción, la recomendación no entrará en vigor para ninguna Parte contratante.]~~
- [(h) Una Parte contratante que presente una objeción de conformidad con el subpárrafo (a) anterior, proporcionará a la Comisión, por escrito y en el momento de presentar su objeción, una explicación de la razón de dicha objeción, que se basará [entre otros] [solo en uno o más] de los siguientes motivos:

- ~~(i) la recomendación es incompatible con este Convenio o con otra recomendación de ICCAT aún en vigor, o con otras disposiciones pertinentes del derecho internacional, lo que incluye las establecidas en la CNUDM y el Acuerdo sobre poblaciones de peces de Naciones Unidas.~~
- (ii) la recomendación discrimina injustificadamente de forma o de hecho a la Parte contratante que presenta la objeción.
- ~~[(iii) [la Parte contratante que presenta la objeción cuenta con una medida interna en vigor] [la Recomendación no es compatible con una medida interna] que persigue objetivos de conservación y ordenación compatibles y que es, al menos, tan eficaz como la recomendación.]~~
- ~~[(iii) la Parte contratante no puede cumplir factiblemente la medida.]~~
- ~~[(iii) La Parte contratante no puede cumplir factiblemente la medida porque ha adoptado un enfoque diferente de conservación y ordenación sostenible que es, al menos, tan eficaz como el incluido en la Recomendación.]~~
- ~~[(iii) Otras [limitaciones excepcionales] [circunstancias especiales] de naturaleza legal, [política] o técnica como resultado de las cuales la Parte contratante no está en situación de implementar o cumplir la medida.]]~~
- (i) Cada Parte contratante que presente una objeción conforme a este artículo proporcionará también a la Comisión, en la medida de lo posible, una descripción de cualquier medida de conservación y ordenación alternativa que será, al menos, de igual eficacia que la medida a la que está objetando.
- ~~[(i) Cada Parte contratante que presente una objeción con arreglo a este Artículo deberá, al mismo tiempo, en la medida de lo [posible] [aplicable] [factible], especificar a la Comisión sus medidas alternativas de conservación y ordenación que deberán ser coherentes con los objetivos del Convenio.]~~
- (j) El Secretario Ejecutivo circulará sin demora a todas las Partes contratantes información detallada sobre cualquier objeción y la explicación recibida conforme a este artículo.

Apéndice 4

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE LAS ESPECIES CONSIDERADAS TÚNIDOS Y ESPECIES AFINES O ELASMOBRANQUIOS OCEÁNICOS, PELÁGICOS Y ALTAMENTE MIGRATORIOS

(Propuesta de la Presidenta del Grupo de trabajo)

RECORDANDO el trabajo del Grupo de Trabajo encargado de enmendar el Convenio para elaborar recomendaciones con el fin de aclarar el ámbito de aplicación del Convenio;

RECORDANDO ADEMÁS que las recomendaciones elaboradas por el Grupo de trabajo encargado de enmendar el Convenio incluían definir las “especies ICCAT” para incluir los túnidos y especies afines y los elasmobranquios que sean oceánicos, pelágicos y altamente migratorios;

OBSERVANDO el trabajo del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) para determinar qué agrupaciones taxonómicas modernas corresponden a la definición de túnidos y especies afines del Artículo IV del Convenio y qué especies de elasmobranquios se considerarían “oceánicos, pelágicos y altamente migratorios”;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLANTICO (ICCAT)
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1. Desde la entrada en vigor de las enmiendas al Convenio realizadas por el Grupo de trabajo encargado de enmendar el Convenio, se entenderá que el término “túnidos y especies afines” incluye las especies de la familia Scombridae, a excepción del género *Scomber*, y el suborden Xiphiodei, de la manera siguiente:

Scombridae

Acanthocybium solandri (Cuvier 1832) - Peto
Auxis rochei rochei (Risso 1810) – Mervera
Auxis thazard thazard (Lacepède 1800) – Melva
Euthynnus alletteratus (Rafinesque 1810) – Bacoreta
Katsuwonus pelamis (Linnaeus 1858) – Listado
Orcynopsis unicolor (Geoffrey St. Hilaire 1817) – Tasarte
Sarda sarda (Bloch 1793) – Bonito Atlántico
Scomberomorus maculatus (Mitchill 1815) – Carite atlántico
Scomberomorus regalis (Bloch 1793) - Carite chinigua
Scomberomorus tritor (Cuvier in Cuvier & Valenciennes 1832) – Carite oeste africano
Gasterochisma melampus (Richardson 1845) – Atún chauchera
Allothunnus fallai (Serventy 1948) - Atún lanzón
Thunnus alalunga (Bonnaterre 1788) - Atún blanco
Thunnus albacares (Bonnaterre 1788) – Rabil
Thunnus atlanticus (Lesson 1831) – Atún de aletas negras
Thunnus obesus (Lowe 1839) – Patudo
Thunnus thynnus (Linnaeus 1758) – Atún rojo del Atlántico
Thunnus maccoyii (Castelnau 1872) – Atún rojo del sur

Istiophoridae

Istiompax indica (Cuvier 1832) – Aguja negra
Istiophorus platypterus (Shaw 1792) - Pez vela
Kajikia albida (Poey 1860) – Aguja blanca (actualmente denominada *Tetrapturus albidus* en la FAO y las listas de especies de las CPC que usan los nombres de la FAO como referencia)
Makaira nigricans (Lacepède 1802) – Aguja azul
Tetrapturus belone (Rafinesque 1810) – Marlín del Mediterráneo
Tetrapturus georgii (Lowe 1841)- Marlín peto
Tetrapturus pfluegeri (Robins & de Sylva 1963) – Aguja picuda

Xiphiidae

Xiphias gladius (Linnaeus 1758) - Pez espada

2. Desde la entrada en vigor de las enmiendas al Convenio realizadas por el Grupo de trabajo encargado de enmendar el Convenio, se entenderá que el término “elasmobranquios que sean oceánicos, pelágicos y altamente migratorios” incluye las especies siguientes:

ORDEN	FAMILIA	GÉNERO	ESPECIES	AUTOR
[...] Orectolobiformes	[...] Rhincodontidae	<i>Rhincodon</i>	<i>typus</i>	Smith 1828
[...] Lamniformes	[...] Pseudocarchariidae	<i>Pseudocarcharias</i>	<i>kamoharai</i>	Matsubara 1936
[...] Lamniformes	[...] Lamnidae	<i>Carcharodon</i>	<i>carcharias</i>	Linnaeus 1758
[...] Lamniformes	[...] Lamnidae	[...] <i>Isurus</i>	[...] <i>oxyrinchus</i>	Rafinesque 1810
[...] Lamniformes	[...] Lamnidae	<i>Isurus</i>	<i>paucus</i>	Guitart Manday 1966
[...] Lamniformes	[...] Lamnidae	<i>Lamna</i>	<i>nasus</i>	Bonnaterre 1788
[...] Lamniformes	[...] Cetorhinidae	<i>Cetorhinus</i>	<i>maximus</i>	Gunnerus 1765
[...] Lamniformes	[...] Alopiidae	[...] <i>Alopias</i>	[...] <i>superciliosus</i>	Lowe 1841
[...] Lamniformes	[...] Alopiidae	<i>Alopias</i>	<i>vulpinus</i>	Bonnaterre 1788
[...] Carcharhiniformes	[...] Carcharhinidae	[...] <i>Carcharhinus</i>	[...] <i>falciformis</i>	Müller & Henle 1839
[...] Carcharhiniformes	[...] Carcharhinidae	<i>Carcharhinus</i>	<i>galapagensis</i>	Snodgrass & Heller 1905
[...] Carcharhiniformes	[...] Carcharhinidae	<i>Carcharhinus</i>	<i>longimanus</i>	Poey 1861
[...] Carcharhiniformes	[...] Carcharhinidae	<i>Prionace</i>	<i>glauca</i>	Linnaeus 1758
[...] Carcharhiniformes	[...] Sphyrnidae	[...] <i>Sphyrna</i>	[...] <i>lewini</i>	Griffith & Smith 1834
[...] Carcharhiniformes	[...] Sphyrnidae	<i>Sphyrna</i>	<i>mokarran</i>	Rüppell 1837
[...] Carcharhiniformes	[...] Sphyrnidae	<i>Sphyrna</i>	<i>zygaena</i>	Linnaeus 1758
[...] Myliobatiformes	[...] Dasyatidae	<i>Pteroplatytrygon</i>	<i>violacea</i>	Bonaparte 1832
[...]	[...]	[...]	[...]	
[...]	[...]	[...]	[...]	

Myliobatiformes	Mobulidae	<i>Manta</i>	<i>alfredi</i>	Kreffft 1868
Myliobatiformes	Mobulidae	<i>Manta</i>	<i>birostris</i>	Walbaum 1792
[...]	[...]	[...]	[...]	
Myliobatiformes	Mobulidae	<i>Mobula</i>	<i>hypostoma</i>	Bancroft 1831
Myliobatiformes	Mobulidae	<i>Mobula</i>	<i>japanica</i>	Müller & Henle 1841
Myliobatiformes	Mobulidae	<i>Mobula</i>	<i>mobular</i>	Bonnaterre 1788
Myliobatiformes	Mobulidae	<i>Mobula</i>	<i>rochebrunei</i>	Vaillant 1879
Myliobatiformes	Mobulidae	<i>Mobula</i>	<i>tarapacana</i>	Philippi 1892
Myliobatiformes	Mobulidae	<i>Mobula</i>	<i>thurstoni</i>	Lloyd 1908

Apéndice 5

SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONTROVERSIAS

(Presentado por Canadá, Brasil, Unión Europea, Noruega y Estados Unidos)

1. Los miembros de la Comisión cooperarán para prevenir controversias y consultarán entre sí para resolver las controversias de forma amistosa.
2. Cuando una controversia no se resuelva a través de los medios indicados en el párrafo 1, se aplicarán, *mutatis mutandis*, las disposiciones relativas a la solución de controversias establecidas en la Parte VIII del Acuerdo de 1995 a cualquier controversia entre los miembros de la Comisión, sean o no Partes del Acuerdo de 1995. [Fuente: SPRFMO, WCPFC]
3. El párrafo 2 no afectará a la situación de ningún miembro de la Comisión en relación con el Acuerdo de 1995 o la Convención de 1982. [Fuente: SPRFMO]

Apéndice 6

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

(Presentado por Turquía)

1. Los miembros de la Comisión cooperarán para prevenir controversias. Cualquier miembro podrá consultar con uno o más miembros sobre cualquier controversia relativa a la interpretación o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, a fin de alcanzar una solución satisfactoria para todos a la mayor brevedad posible.
2. En el caso de que una controversia no se resuelva a través de dichas consultas en un período razonable, los miembros en cuestión consultarán entre sí tan pronto como sea posible, a fin de resolver la controversia mediante el recurso a cualquier medio de solución pacífica que acuerden, de conformidad con el derecho internacional.
3. En los casos en que dos o más miembros de la Comisión acuerden que tienen una controversia de carácter técnico, y no puedan resolverla entre sí, podrán referirla, de mutuo acuerdo, a un panel ad hoc no vinculante de expertos constituido en el marco de la Comisión de conformidad con los procedimientos que ésta adopte para este fin. El panel consultará con los miembros interesados y procurará resolver la controversia de manera expedita sin que se recurra a procedimientos vinculantes para la solución de controversias.

[Fuente: Convenio de Antigua de la CIAT]

Apéndice 7

**TEXTO DE UN POSIBLE NUEVO ARTÍCULO DEL CONVENIO SOBRE
PRINCIPIOS GENERALES**

Proyecto de texto para su posible inclusión en un nuevo Artículo del Convenio sobre principios generales

La Comisión y sus miembros, al llevar a cabo su trabajo en el marco del Convenio deberán:

- a. aplicar el enfoque precautorio de conformidad con las normas pertinentes internacionalmente acordadas y, cuando proceda, con los procedimientos y prácticas recomendados;
- b. utilizar la mejor evidencia científica disponible;
- c. proteger la biodiversidad en el medio ambiente marino;
- d. [considerar los impactos de la pesca, otras actividades humanas relacionadas y los factores medioambientales sobre los stocks objetivo, las especies no objetivo y las especies que pertenecen al mismo ecosistema, dependen de o están asociadas al stock objetivo dentro de la zona del Convenio;]
- e. fomentar la equidad y la transparencia en los procesos de toma de decisiones [lo que incluye respecto a la asignación de posibilidades de pesca] y otras actividades [lo que incluye la aplicación de los criterios, en la medida de lo posible, para la asignación de posibilidades de pesca [criterios respecto a las posibilidades de pesca][la aplicación de los criterios para [en] la asignación de posibilidades de pesca:]] y
- f. conceder pleno reconocimiento a los requisitos especiales de los miembros en desarrollo de la Comisión, lo que incluye su necesidad de creación de capacidad, de conformidad con la legislación internacional, para cumplan sus obligaciones en el marco del Convenio y desarrollen sus pesquerías.

Apéndice 8

**REVISIÓN DEL ARTÍCULO II
Negociaciones sobre el Convenio de ICCAT
(Propuesta de Ghana y Estados Unidos)**

Artículo II

Ninguna disposición de este Convenio perjudicará los derechos, jurisdicción y deberes de los Estados en el marco de la legislación internacional. El Convenio se interpretará y aplicará de un modo coherente con la legislación internacional.

Apéndice 9

**PROPUESTA PARA ENMENDAR LOS CRITERIOS DE ICCAT PARA LA ASIGNACIÓN DE
POSIBILIDADES DE PESCA [Ref. 01-25]
(Presentada por Corea y Turquía)**

Se propone enmendar el párrafo 19 de los *Criterios para la asignación de posibilidades de pesca* [Ref. 01-25] de la siguiente manera:

- “19. Los criterios de asignación deben aplicarse de una manera justa, equitativa y transparente con el objetivo de garantizar oportunidades para todas las partes candidatas a calificación. La asignación de posibilidades de pesca tendrá en cuenta los criterios incluidos en el Apartado III de esta referencia. Con este fin, las Subcomisiones se esforzarán en desarrollar y utilizar indicadores que cuantifiquen cada uno de los criterios de asignación stock por stock”.

PROPUESTA PARA SU CONSIDERACIÓN EN LA 23ª REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)

(Presentada por Canadá)

Una de las principales características del enfoque precautorio en la ordenación y conservación pesqueras es la necesidad de tener precaución a la hora de enfrentarse a la incertidumbre científica. Otro elemento clave de este enfoque es no utilizar la falta de información científica adecuada como una razón para posponer las acciones o no emprenderlas. El enfoque precautorio ha sido incorporado a los instrumentos internacionales y a nivel regional, nacional e internacional existe un conjunto de normas, prácticas y procedimientos pertinentes para implementar este enfoque.

Algunas partes del Convenio de ICCAT reflejan ciertos aspectos del enfoque precautorio, como la dependencia de la información científica tal y como establece el Artículo VIII del Convenio, que autoriza a la Comisión a formular recomendaciones, basándose en el asesoramiento científico, para mantener los tónidos y especies afines en la zona del Convenio a niveles que permitan la captura máxima sostenible. El Artículo 4.1 encarga a la Comisión llevar a cabo investigaciones sobre la abundancia, biometría y ecología de los peces explotados en la pesca de tónidos en la zona del Convenio.

La Comisión ha aplicado ciertos aspectos de un enfoque precautorio, tal y como reflejan la Resolución de ICCAT 11-17 sobre el uso del mejor asesoramiento científico disponible y la Recomendación 11-13 sobre los principios de la toma de decisiones. Canadá considera beneficioso que la Comisión continúe haciéndolo. Con el fin de respaldar los esfuerzos realizados por la Comisión en este sentido y teniendo en cuenta las ventajas que tendría para la Comisión establecer ciertos elementos de un enfoque precautorio de una manera más clara, Canadá propone el siguiente proyecto de recomendación.

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE EL USO DE UN ENFOQUE PRECAUTORIO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN DE ICCAT

OBSERVANDO que el Acuerdo sobre poblaciones de peces de la ONU de 1995 ha establecido elementos de un enfoque precautorio en la conservación y ordenación de los stocks de peces transzonales y altamente migratorios con el fin de proteger los recursos marinos vivos y preservar el medio ambiente marino;

OBSERVANDO TAMBIÉN los principios generales del Artículo 6.5 del Código Internacional de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO de 1995, que insta a los Estados y las organizaciones subregionales y regionales de ordenación pesquera a aplicar el criterio de precaución en la conservación, la ordenación y la explotación de los recursos acuáticos vivos con el fin de protegerlos y de preservar el medio ambiente acuático,

RECORDANDO que el Convenio de ICCAT no impide a la Comisión aplicar un enfoque precautorio al tomar decisiones sobre conservación y ordenación.

RECORDANDO ADEMÁS que ICCAT ha tomado decisiones como las Resoluciones 09-12, 11-14 y 11-17, así como las Recomendaciones 11-09, 11-13, 11-15 y 12-05, que aplican elementos de un enfoque precautorio;

TENIENDO EN CUENTA las discusiones que se están manteniendo en el seno del Grupo de trabajo encargado de enmendar el Convenio sobre la incorporación de un enfoque precautorio en las enmiendas propuestas al Convenio de ICCAT y

OBSERVANDO que esta Recomendación se entiende sin perjuicio de cualquier discusión o decisión que tome el Grupo en este sentido;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:**

- 1 Al formular recomendaciones con arreglo al Artículo VIII del Convenio, la Comisión aplicará un enfoque precautorio, de conformidad con las normas internacionales pertinentes.
- 2 Al aplicar un enfoque precautorio, la Comisión deberá, entre otras cosas:
 - a) Utilizar el mejor asesoramiento científico disponible;
 - b) Ser cauta cuando la información científica sea incierta, poco fiable o inadecuada;
 - c) Determinar, basándose en la mejor información científica disponible, puntos de referencia específicos de cada stock, en particular puntos de referencia límite, y las acciones a emprender si se superan y
 - d) No utilizar como razón para posponer acciones de conservación y ordenación, o para no emprenderlas, la falta de información científica adecuada en relación con las especies que recaen bajo su mandato.
- 3 Al aplicar un enfoque precautorio, la Comisión adoptará medidas para garantizar que, cuando se esté a punto de alcanzar los puntos de referencia límite, dichos puntos no se superen. En el caso de que se superen, la Comisión emprenderá acciones sin demora para recuperar los stocks hasta niveles superiores a los puntos de referencia identificados.

Apéndice 11

PROPUESTA PARA SU CONSIDERACIÓN EN LA 23ª REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)

(Presentada por Canadá)

Un enfoque ecosistémico aplicado a la ordenación pesquera requiere que las decisiones de ordenación relacionadas con las pesquerías consideren el impacto de la pesquería no sólo en las especies objetivo, sino también en las especies no objetivo, en el hábitat del fondo marino y en los ecosistemas de los que forman parte dichas especies. Este enfoque requiere que las decisiones de ordenación tengan en cuenta cambios en el ecosistema que podrían afectar a las especies que se pescan. Esto incluye los efectos de las condiciones meteorológicas y del clima, así como las interacciones de stocks de peces objetivo con depredadores, competidores y especies presa.

El Artículo 119 de la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CNUDM) obliga a los Estados miembros a implementar algunos aspectos del enfoque basado en el ecosistema a la hora de establecer medidas para conservar los recursos marinos vivos en alta mar. En el Artículo 5 del Acuerdo de Naciones Unidas sobre Poblaciones de Peces de 1995 también cita algunos rasgos del enfoque ecosistémico, lo que incluye la necesidad de preservar la biodiversidad marina y mantener la integridad de los ecosistemas marinos.

La Asamblea General de Naciones Unidas ha hecho un llamamiento a los Estados, directamente o a través de organizaciones regionales de ordenación pesquera, para que apliquen, de conformidad con la legislación internacional, un enfoque ecosistémico en la conservación, ordenación y explotación de los stocks de peces, y cuando adopten e implementen medidas de conservación y ordenación relacionadas con la captura fortuita, la contaminación, la sobrepesca y la protección de algunos hábitat ([A/RES/67/79 párrafo 8]).

Aunque el enfoque ecosistémico no se menciona explícitamente en el Convenio ICCAT, el Convenio no incluye ninguna disposición que impida a la Comisión aplicar este enfoque. De hecho, ICCAT ha implementado algunos aspectos de un enfoque ecosistémico, por ejemplo, en lo que concierne a las especies capturadas en asociación con las pesquerías de ICCAT, véase la Rec. 10-09 sobre tortugas marinas y la Rec. 10-06 sobre tiburones. El establecimiento del Subcomité de ecosistemas del SCRS es otro ejemplo de los esfuerzos de la Comisión encaminados a implementar mejor este enfoque. Canadá cree que la Comisión debe seguir propiciando estos esfuerzos. Para respaldar las acciones de la Comisión a este respecto, Canadá propone el siguiente proyecto de Recomendación.

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE LA APLICACIÓN DE UN ENFOQUE ECOSISTÉMICO A LA ORDENACIÓN DE PESQUERÍAS

CONSTATANDO que las disposiciones de la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del mar y el Acuerdo de Naciones Unidas sobre Poblaciones de Peces de 1995 reflejan algunos elementos de la aplicación de un enfoque ecosistémico a la conservación y ordenación de los recursos marinos vivos;

RECORDANDO que algunos aspectos del Convenio de ICCAT reflejan componentes de un enfoque ecosistémico, especialmente en lo que concierne a las actividades de investigación de ICCAT;

RECORDANDO además que ICCAT ha tomado decisiones como la Rec. 10-06 de ICCAT y la Rec. 10-09 de ICCAT que tienen en cuenta consideraciones ecosistémicas;

RECONOCIENDO los trabajos que está realizando el Subcomité de ecosistemas que proporcionan asesoramiento e informaciones de gran valor sobre los temas y los problemas relacionados con el ecosistema que se le plantean a la Comisión;

DESEOSA de garantizar la conservación a largo plazo y el uso sostenible de las especies de ICCAT salvaguardando al mismo tiempo los ecosistemas marinos en los que hallan dichos recursos;

TENIENDO EN CUENTA las discusiones que se están manteniendo en el seno del Grupo de trabajo encargado de enmendar el Convenio sobre la incorporación de un enfoque ecosistémico de la ordenación pesquera en las enmiendas propuestas al Convenio de ICCAT y

OBSERVANDO que esta recomendación se entiende sin perjuicio de cualquier discusión o decisión que tome el Grupo en este sentido;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

- 1 Cuando formule recomendaciones con arreglo al Artículo VIII del Convenio, la Comisión aplicará un enfoque basado en el ecosistema a la ordenación de pesquerías.
- 2 Al aplicar un enfoque basado en el ecosistema a la ordenación de pesquerías la Comisión deberá, entre otras cosas:
 - a) considerar la interdependencia de los stocks y de las especies pertenecientes al mismo ecosistema o asociados con los stocks objetivo o dependientes de ellos;
 - b) considerar los impactos de la pesca, de otras actividades humanas relacionadas y de los factores medioambientales sobre los stocks objetivo, las especies no objetivo y las especies que pertenecen al mismo ecosistema o están asociadas con los stocks objetivo o dependen de ellos, en la zona del Convenio;
y
 - c) minimizar los impactos negativos de las actividades pesqueras en el ecosistema marino.

COMUNICACIÓN DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY SOBRE LA REVISIÓN DEL PAPEL DEL CONSEJO

De acuerdo al compromiso asumido durante la 19ª Reunión Extraordinaria de la Comisión llevada a cabo en Génova, Italia del 10 al 17 de noviembre de 2014, la delegación de Uruguay desea compartir con las demás delegaciones su interpretación sobre la conformación del Consejo como órgano de la Comisión, prevista en el Convenio Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (Anexo I - Textos Básicos).

Entendemos que ha existido cierta incertidumbre acerca de la puesta en marcha de este órgano a lo largo de la historia de la Comisión. Sin embargo así como lo expresamos durante la reunión consideramos que su conformación es un mandato del Convenio y como tal un deber para la Comisión. Por otra parte entendemos que la instalación del Consejo favorecería el funcionamiento de la Comisión.

A tales efectos se ha realizado un estudio, por su orden, del Convenio y de los Reglamentos (Interior y Financiero) identificando aquellos artículos que hacen referencia al Consejo, los que son citados y analizados a continuación:

A) CONVENIO

1. Artículo III

4. La Comisión se reunirá en sesión ordinaria cada dos años. Podrán convocarse sesiones extraordinarias en cualquier momento, a petición de la mayoría de las Partes Contratantes o por decisión del Consejo establecido en virtud del Artículo V.

2. Artículo V

1. Se establece dentro de la Comisión un Consejo que estará constituido por el Presidente y los Vicepresidentes de la Comisión, junto con no menos de cuatro ni más de ocho Delegados de las Partes Contratantes. Las Partes Contratantes representadas en el Consejo serán elegidas en cada una de las sesiones ordinarias de la Comisión. Sin embargo, si en algún momento las Partes Contratantes excedieran de cuarenta, la Comisión podrá elegir dos Partes Contratantes más para ser representadas en el Consejo. Las Partes Contratantes a que pertenezcan el Presidente y los Vicepresidentes no podrán ser elegidas para el Consejo. Al elegir los miembros del Consejo, la Comisión tendrá debidamente en cuenta los intereses geográficos y de la pesca y la elaboración del atún de las Partes Contratantes, así como la igualdad de derechos de las Partes Contratantes para participar en el Consejo.

Este inciso, al decir “se establece” lo que hace es fijar el Consejo, es decir que por mandato del Convenio lo integra, con las funciones (mínimas) mencionadas; a diferencia por ejemplo de las Subcomisiones cuyo establecimiento constituye una facultad de la Comisión dada la redacción del artículo VI: “Para llevar a cabo los objetivos de este Convenio, la Comisión podrá establecer Subcomisiones en base de especies, grupos de especies o de zonas geográficas”. La creación de las subcomisiones es decidida por la Comisión (art. 12.1 del Reglamento Interior).

2. El Consejo desempeñará las funciones que le asigne el presente Convenio o que designe la Comisión, y se reunirá una vez en el plazo que media entre la celebración de reuniones ordinarias de la Comisión. Entre las Reuniones de la Comisión, el Consejo adoptará las decisiones necesarias en cuanto al cumplimiento de los deberes del personal y expedirá las instrucciones necesarias al Secretario Ejecutivo. Las decisiones del Consejo se tomarán de acuerdo con las normas que establezca la Comisión.

3. Artículo X

3. El Consejo examinará la segunda mitad del presupuesto bienal en la reunión ordinaria que celebrará entre las reuniones de la Comisión y, teniendo en cuenta los acontecimientos actuales y previstos, podrá autorizar el reajuste de las partidas del presupuesto de la Comisión para el segundo año, dentro del presupuesto total aprobado por la misma.

10. La Comisión dará órdenes para que se efectúe una comprobación anual independiente de sus cuentas. Los informes sobre estas comprobaciones de cuentas serán examinados y aprobados por la Comisión, o por el Consejo en los años en que aquella no celebre una reunión ordinaria.

B) REGLAMENTO INTERIOR

Artículo 3 - Reuniones extraordinarias de la Comisión

1. Podrá convocarse una reunión extraordinaria de la Comisión en cualquier momento, a petición de la mayoría de los Estados Miembros de ésta o por decisión del Consejo. La fecha y lugar de una reunión extraordinaria se determinarán por el Consejo o por el Presidente de la Comisión.

Artículo 7: al referir a las funciones del Presidente y de los Vicepresidentes de la Comisión menciona: “Abrir y levantar cada una de las reuniones de la Comisión y el Consejo (literal a); resolver las cuestiones de orden, a reserva del derecho de todo delegado a pedir que cualquier disposición del Presidente se someta a la decisión de la Comisión o del Consejo (literal d); firmar en nombre de la Comisión o del Consejo un informe de lo deliberado en cada reunión de la Comisión o del Consejo, para su transmisión a los miembros de la Comisión (literal f); en general desempeñar cualquier función que le asignen la Comisión, el Consejo (literal g).

También el artículo 14 referidos a las funciones del Secretario Ejecutivo establece que este ejercerá *bajo la supervisión general de la Comisión, todas las funciones asignadas al mismo por el Convenio y por este Reglamento y cualesquiera otras que puedan serle asignadas por la Comisión o el Consejo.*

Artículo 11 - Consejo

1. **El Consejo estará integrado** por el Presidente y los Vicepresidentes de la Comisión y por los representantes de un mínimo de cuatro y de un máximo de ocho Estados Miembros de aquella. Podrán elegirse representantes de otros dos Estados Miembros de ésta si el número de miembros de la Comisión excede de 40. Las Partes Contratantes a que pertenezcan el Presidente y los Vicepresidentes no podrán ser elegidas para el Consejo. El Presidente de la Comisión presidirá las reuniones del Consejo.

2. En cada reunión ordinaria la Comisión elegirá los Estados Miembros de la misma que han de estar representados en el Consejo, de conformidad con el Artículo V-1 del Convenio.

3. El Consejo se reunirá por lo menos una vez entre las reuniones ordinarias de la Comisión y celebrará las demás reuniones que acuerde la misma.

4. El Consejo realizará las funciones que le atribuye el Convenio, así como otras funciones que le encomiende la Comisión.

5. El Reglamento Interior aplicable al funcionamiento de la Comisión se aplicará *mutatis mutandis* al Consejo, pero podrá complementarse con nuevas normas adoptadas por el Consejo, a reserva de su confirmación por la Comisión.

Artículo 14.- El Secretario Ejecutivo y el Personal

2. El Secretario Ejecutivo ejercerá, bajo la supervisión general de la Comisión, todas las funciones asignadas al mismo por el Convenio y por este Reglamento y cualesquiera otras que puedan serle asignadas por la Comisión o el Consejo.

Artículo 15.3.- Al final de cada reunión el Consejo, las subcomisiones y demás órganos auxiliares aprobarán un informe que será sometido al organismo superior del que dependan.

Este artículo establece en el consejo y a las subcomisiones en plano de igualdad calificándolos como “órganos auxiliares”.

C) REGLAMENTO FINANCIERO

Artículo 3 – Asignación de Créditos

El Secretario Ejecutivo podrá efectuar transferencias dentro de un mismo capítulo del presupuesto, informando oportunamente a la Comisión o al Consejo.

En los casos en que surjan necesidades especiales, el Secretario Ejecutivo previa aprobación del Presidente de la Comisión podrá efectuar transferencias de un capítulo a otro del presupuesto, las cuales serán comunicadas a la Comisión o al Consejo.

Artículo 8 - Fondos Fiduciarios

El Secretario Ejecutivo podrá aceptar en nombre de la Comisión contribuciones voluntarias, en efectivo o en otra forma de los miembros de la misma o de otras fuentes, siempre que las finalidades asignadas a tales contribuciones estén en consonancia con las normas, propósitos y actividades de la Comisión. El Secretario Ejecutivo establecerá fondos fiduciarios donde se acreditarán tales contribuciones voluntarias e informará al respecto a la Comisión o al Consejo.

Artículo 10

El Secretario Ejecutivo designará el banco o los bancos en que serán depositados los fondos de la Comisión, comunicando los nombres de todos ellos al Consejo.

Artículo 11 - Inversión de fondos

1. *El Secretario Ejecutivo podrá efectuar inversiones a corto plazo con los fondos que no sean indispensables para cubrir necesidades inmediatas. También podrá efectuar inversiones a largo plazo de los haberes existentes en los fondos fiduciarios en la forma en que le autoricen la Comisión o el Consejo. Los intereses que devenguen las inversiones de los haberes existentes en los fondos fiduciarios se acreditarán a tales fondos.*

2. *El Secretario Ejecutivo dará cuenta periódicamente a la Comisión o al Consejo de las inversiones a corto plazo y a largo plazo.*

De la interpretación armónica de todas las disposiciones citadas surge lo siguiente:

- 1- El Consejo es un órgano y que ha sido instaurado por el Convenio.
- 2- En función de lo anterior es estaría incumpliendo con ese mandato.
- 3- La utilización de la conjunción “o” entre el término “Comisión” y el término “Consejo” indica la equivalencia de ambos, es decir ambos órganos en plano de igualdad, con atribuciones compartidas en diversos casos.

CONCLUSIONES

Del análisis de lo expuesto, esta Delegación considera diversos aspectos positivos de la formalización del Consejo.

En primer lugar, el Consejo como órgano fijado por mandato del Convenio otorgaría una representación más amplia de las partes contratantes sin que puedan ser elegidos representantes de aquellas a que pertenezcan el Presidente y Vicepresidentes. También se atendería los intereses geográficos y la igualdad de participación de las Partes Contratantes para participar en el Consejo.

En segundo lugar, la instalación del Consejo podría contribuir a una mayor transparencia en todos los ámbitos de funcionamiento debido a las facultades de decisión otorgadas por el Convenio y las que puedan otorgársele luego por la Comisión. La transparencia también comprendería el aspecto financiero por la injerencia que se le otorga a este órgano en el ámbito presupuestal de la comisión.

En tercer lugar podría colaborar en las actividades que desarrolle el presidente descongestionando el nivel de tareas y apoyando las actividades de la Secretaría.

DECLARACIÓN DE PEW CHARITABLE TRUSTS

Como es la primera vez que Pew toma la palabra, deseamos dar las gracias a Estados Unidos por acoger la reunión y a la Secretaría por organizar esta importante reunión y por la agradable y cálida recepción de ayer por la noche.

El proceso de enmienda del Convenio, que les ha reunido a todos aquí esta semana con el fin de finalizarlo, es una labor tremendamente importante. Dado que este proceso empezó hace más de seis años, un periodo más largo que el que algunas OROP han invertido en negociar sus convenios completos, es imperativo que estas enmiendas estén finalizadas dentro del plazo que se cumple a finales de este año, y que entren en vigor sin demora.

Acogemos con satisfacción muchas de las declaraciones realizadas ayer, que indican un progreso significativo en los temas clave de la enmienda.

Respecto al artículo sobre principios generales, presentado por Brasil, Ghana, Noruega y Estados Unidos, estamos muy contentos de que se haya presentado, ya que proporciona orientaciones sobre componentes ampliamente reconocidos de la moderna ordenación pesquera, incluido el uso de la mejor ciencia disponible, la aplicación del enfoque precautorio, la consideración de la ordenación basada en el ecosistema y el fomento de la transparencia, entre otras cosas. Pero deseamos resaltar que esta propuesta es el mínimo necesario para que el Convenio empiece a alinearse con el derecho internacional, como el Acuerdo sobre poblaciones de peces de la ONU y el Código de conducta para la pesca responsable. Otras OROP cuentan ya con dichos conceptos integrados en sus convenios con mayor detalle, algo que preferimos.

Ayer oímos también a algunos países cuestionar la necesidad de este tipo de enmienda basándose en que ya la Comisión emprende acciones precautorias o basadas en el ecosistema. Si esto es así, no consideramos que sea una carga añadida incluir dichos principios en el Convenio.

Estamos deseando asistir a los próximos debates y esperamos que la Comisión reconozca la importancia de esta propuesta de enmienda incluyendo estos principios esenciales de la ordenación pesquera, lo que situaría al Convenio en el siglo XXI.